



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17770

03/07/2020

43465

AUTOR/A: FERNÁNDEZ-ROCA SUÁREZ, Carlos Hugo (GVOX); MESTRE BAREA, Manuel (GVOX); ASARTA CUEVAS, Alberto Teófilo (GVOX); ROSETY FERNÁNDEZ DE CASTRO, Agustín (GVOX); GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL, Víctor (GVOX)

RESPUESTA:

La solicitud de exportación por la que se interesan Sus Señorías se tuvo que denegar debido a la existencia entre los años 2016 y 2018 de diez denegaciones de dos Estados miembros de la Unión Europea en aplicación del criterio 4 (situación regional) de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares.

Ambos países contestaron a sendas consultas españolas que no tenían previsto revocar sus denegaciones y que consideraban “esencialmente idéntica” la solicitud española a sus operaciones en aplicación del criterio 4 de la citada Posición, siendo favorables a la autorización de paracaídas para personas pero no tácticos como era este caso.

Las autoridades españolas no han aprobado operación alguna que hubiese sido rechazada por otro país en virtud de la aplicación de los ocho criterios de la Posición Común 2008/944/PESC. A tal efecto, se realizan las oportunas consultas al Estado o Estados que hayan denegado previamente de acuerdo con el artículo 4.1 de dicha Posición Común, pero siempre que se trate de “operaciones esencialmente idénticas” en cuanto al destino, usuario y producto.

Madrid, 11 de septiembre de 2020